SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA

Plato, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda
Apoderado: Dra. Ana Lilia Pérez Sánchez
Demandado: Luis Fernando del Guercio Molina
Radicación: 2022-00086

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago Total de la Obligación.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso de la referencia si las hubiere. -

3º. OFICÍESE a los señores directores de las Entidades Bancarias, para lo de su cargo.

4º -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 99
De fecha 04/11/2022